ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónomade Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2019, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP),** representada por los miembros paritarios Dres. Héctor Garín, Marta E. Ríos, y Antonio Eduardo Di Nanno con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por el Dr. Gerardo Walter Javier Guelman, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales por el período octubre 2019 a setiembre de 2020.-

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 635/11, en tres tramos, conforme se detalla seguidamente:

2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1° de octubre de 2019 será de $ 356,50 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a partir del 1° de noviembre de 2019 será de $ 388,32 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) a partir del 1° de diciembre de 2019 será de $ 420,15 (PESOS: CUATROCIENTOS VEINTE CON QUINCE CENTAVOS).

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan.-

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1° de octubre de 2019 a $ 54,70 (PESOS: CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS), a partir del 1° de noviembre de

2019 será de $ 59,60 (PESOS: CINCUENTA Y NUEVE SESENTA CENTAVOS) a partir del 1° de diciembre de 2019 será de $ 64,48 (PESOS: SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).-

3. Excepcionalidad parcial: Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora básica y valor complemento sobre básico vigentes al 30/09/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en tres tramos durante el año 2019, conforme lo previsto en el punto 2 que antecede, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/09/2020 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1°/10/2019 como de aquellos aplicables a partir del 01°/11/2019 y a partir del 01/12/2019. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1°/10/2020. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente.

4. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de mayo de 2019, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

5. Ajuste del incremento acordado: Las partes acuerdan que en el mes de febrero de 2020, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento del índice de precios al consumidor nivel general nacional medido por el INDEC, por el período enero a diciembre de 2019.-

6. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT N° 635/11, que se encuentran alcanzados también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2020. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.-

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 635/11 punto 27.5.-

7. Bono Decreto 665/19: Las partes acuerdan que la asignación no remunerativa establecida por el Decreto N° 665/19, en las condiciones establecidas en dicha normativa, se abonará, en dos (2) cuotas, cada una de $ 2500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), junto con los salarios de los meses de octubre y noviembre de 2019 respectivamente. De acuerdo a las necesidades de cada empresa, se podrá postergar dichos pagos hasta diez días hábiles en cada período. El importe indicado se abonará a los médicos que se desempeñen en una jornada de 24 o más horas de labor semanales, y en forma proporcional si la jornada laboral fuere inferior.-

8. Negociación convencional: Las partes acuerdan que independientemente de la revisión acordada en el punto 4 que antecede, mantendrán negociaciones salariales de buena fe, con una periodicidad por lo menos anual.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial.-

CCT N° 635/11 AMAP – CADIME

Acuerdo salarial octubre 2019 a setiembre 2020

Escala salarial: al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

VALOR POR HORA

	Abril 2018	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
Valor de hora básica	$ 318,30	$ 356,50	$ 388,32	$ 420,15
Complemento sobre básico	$ 48,85	$ 54,70	$ 59,60	$ 64,48
Adicionales:				
Por jornada continua	$ 63,66	$ 71,30	$ 77,66	$ 84,03
Por trabajo nocturno	$ 63,66	$ 71,30	$ 77,66	$ 84,03

JORNADA SEMANAL 24 HORAS: importes en Pesos

	Abril 2018	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
Sueldo básico	$ 33.077,73	$ 37.047,48	$ 40.354,21	$ 43.661,98
Complemento sobre básico	$ 5.076,49	$ 5.684,42	$ 6.193,63	$ 6.700,76
Adicionales:				
Por jornada continua	$ 6.615,55	$ 7.409,49	$ 8.070,84	$ 8.732,39
Por trabajo nocturno	$ 6.615,55	$ 7.409,49	$ 8.070,84	$ 8.732,39

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Importes en Pesos

	Abril 2018	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
Sueldo básico	$ 66.155,46	$ 74.094,96	$ 80.708,42	$ 87.323,16
Complemento sobre básico	$ 10.152,98	$ 11.368,84	$ 12.387,26	$ 13.401,52
Adicionales:				
Por jornada continua	$ 13.231,10	$ 14.818,98	$ 16.141,68	$ 17.464,78
Por trabajo nocturno	$ 13.231,10	$ 14.818,98	$ 16.141,68	$ 17.464,78

Se firman tres ejemplares a los 18 días del mes de octubre de 2019.-